



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Quindío, febrero veintitrés (23) del año dos mil veinticuatro (2024).

**REF.: 63001311000220220012600**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º. Del numeral 2º. Del art 386 del CGP, se corre traslado por tres (3) días, de la prueba científica que obra en el consecutivo 054 del proceso referenciado, término en el cual se podrá solicitar aclaración , complementación o la práctica de una nueva prueba.

De igual manera se pone en conocimiento de la parte demandante la solicitud de reconocimiento voluntario que presenta el demandado a través de su apoderado judicial como del ofrecimiento de la cuota alimentaría. Por Secretaría, compártase el referido memorial

**NOTIFÍQUESE**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS  
JUEZ**

Firmado Por:  
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573c715ea06163affc347408a7777f0467485564cfc23ae73a6d44125a92070f**

Documento generado en 23/02/2024 08:26:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>